MODIFICACION No. 001 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20232-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. DE PRADO.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará EL **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE PRADO** identificado con el número NIT: 890.701.490-3, dentro del cual obra como Gerente la señora **LEIDY JOHANNA VALLEJO MAYOR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.779.344, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20232-25 el 26 de noviembre de 2025, que tiene por objeto la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE PRADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**", por un valor total del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2025 la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) y para la vigencia 2026 la suma de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000) según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DE 2026** de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 26 de noviembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-019925- REGI2, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial No GS-2025-019926-REGI2 de fecha 26 de noviembre de 2025 se le notificó a la señora Subintendente MAYRA ALEXANDRA PARRA DIAZ la designación como supervisora del contrato No 85-5-20232-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-079704- DETOL, de fecha 10 de abril del 2026 suscrito por la señora Subintendente MAYRA ALEXANDRA PARRA DIAZ en calidad de supervisora del contrato, solicitó a la gerente del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E de Prado Tolima, autorización para realizar modificación al contrato en el sentido de adicionar presupuesto en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2026**, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial de fecha 14 de abril del 2026.

E. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-085655- DETOL / UPRES de fecha 17 de abril de 2026, firmado por la señora Subintendente MAYRA ALEXANDRA PARRA DIAZ en calidad de supervisora del contrato, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA jefe

de la UPRES Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato interadministrativo No **85-5-20232-25** de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi coronel, con el fin de solicitar estudie la posibilidad de autorizar modificación 001 del contrato de prestación de servicios No 85-5-20232-25, suscrito entre la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA Y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA".
La solicitud de modificación 001 del contrato se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Descripción	*Fecha proyectada presentación de la adición*	*Valor Adición*	*Supervisor del contrato*
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA"	*17 de abril del 2026*	*$2.000.000* *Vigencia 2026*	*SI. MAYRA ALEXANDRA PARRA DIAZ* *CC. 1.105.681.528*

DESCRIPCIÓN	*VIGENCIA*
FECHA INICIO	*26/11/2025*
FECHA TERMINO	*30/04/2026*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$5.600.000* *Vigencia 2025: ($2.500.000)* *Vigencia 2026: ($3.100.000)*
VALOR EJECUTADO	*$3.505.395.00*
VALOR PENDIENTE POR RADICAR	*$2.095.196.00*
PORCENTAJE EJECUTADO	*62.59%*
PORCENTAJE POR RADICAR	*38.41%*

En atención a las facturas radicadas en la prestación de los servicios según objeto del contrato durante la ejecución del mismo a corte del 31/03/2026 es de $3.505.395.00, quedando un saldo por radicar de $2.095.196.00, según certificación de central de cuentas de la UPRES TOLIMA.

Se evidencia que el contrato en mención presenta un saldo por radicar de $2.095.196.00 en atención a lo informado el día 08/04/2026, por parte de la entidad, certificación suscrita por la señora JOHANNA VALLEJO MAYOR, Gerente del Hospital San Vicente de Paul.

De igual forma, la entidad confirma la aceptación de la adición por un valor de $2.000.000,00 (en respuesta al comunicado oficial No GS-2026-079704-DETOL). Con esta adición, el valor total actualizado del contrato ascenderá a $7.600.000.00.

Esta solicitud se fundamenta en el consumo promedio mensual registrado durante la ejecución del contrato que asciende a un millón de pesos M/CTE ($1.000.000.00) aproximadamente, dato que se obtiene del valor total de la facturación radicada por la entidad en la oficina de central de cuentas de la UPRES-TOLIMA, sobre dos (2) meses de ejecución del contrato desde su fecha de inicio hasta el 30 de marzo del 2026.

PORCENTAJE EN SISAP WEB

ENTIDAD	*SERVICIOS*	*FECHA INICIO*	*FECHA FINAL*	*PORCENTAJE EJECUTADO*
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CONTRATO No 85-5-20232-25	*PRADO*	*26/11/2025*	*30/04/2026*	*78.75%*

DEMANDA INSATISFECHA

Municipio Código	*Municipio*	*# Usuarios*
73563	*Prado*	*47*

Se hace necesario la adicción No 001 y prorroga No 001 al contrato, para así dar continuidad a los servicios de los 47 usuarios que se encuentra zonificados en el municipio de Prado Tolima y sus alrededores, que requieren los servicios como; Enfermería, Medicina general, Odontología general, Laboratorio clínico, Toma de muestras de laboratorio clínico, Vacunación, Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas Y Servicio de Urgencias de baja complejidad, los cuales presentan una alta demanda por parte de los usuarios garantizando así el derecho a la salud y el derecho a la vida de los usuarios y beneficiarios del SSPN.

SOLICITUD MODIFICACION 001		
PRORROGA 001	*FECHA INICIO*	*FECHA FINAL*
03 MESES	*01/05/2026*	*31/07/2026*
ADICION 001	*$ 2.000.000*	

Lo anterior teniendo en cuenta mi coronel, que el vigente contrato finaliza el 30/04/2026 y en aras de garantizar la continuidad del servicio sin contratiempos administrativos ni afectaciones en la población beneficiaria, dando continuidad en la prestación del servicio.

F. Ahora bien, referente a la solicitud de modificación, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

PARÁGRAFO. - (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Así las cosas y conforme a la normativa precedente, es viable la modificación al contrato, en el sentido de adicionar presupuesto en la suma de $2.000.000 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de Julio de 2026, debido a la necesidad de dar cumplimiento a la ejecución presupuestal inicialmente acordada por las partes, con la finalidad de garantizar el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

G. Que mediante planilla de control N° 0228 del 17 ABR 2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20232-25, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** la cláusula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20232-25**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000),** cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2026	$2.000.000

Para un total de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2025 la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) y para la vigencia 2026 la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000)

CLAUSULA SEGUNDA: **MODIFICAR** la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20232-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DEL 2026.**

CLAUSULA TERCERA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto para la vigencia 2026 en virtud del QUIPU N° 1139 del 20 ABR 2026 y CDP N° 136826 - del 20 ABR 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

CLAUSULA CUARTA: **APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal para la vigencia 2026 y, para su ejecución requiere la presentación de la

certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20232-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 22 ABR 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

LEIDY JOHANNA VALLEJO MAYOR
Gerente HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E de Prado Tolima

Elaborado por: IT. Jorfenny Hernández Silva / analista de contratos UPRES Tolima
Revisado por: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / jefe logistico y financiero RASES No 2
Aprobado por: CPS-04, Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: abril/2026
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2026. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deull.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA